ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Datos Generales

a. Misión

Establecer las directrices que deberá seguir la impartición de la educación superior en la entidad, procurando que incluya una perspectiva social y de respeto a los derechos humanos impulsando constantemente la interrelación de científicos y tecnólogos en la búsqueda de soluciones a problemáticas económicas, ambientales y sociales.

b. Visión

Ampliar, articular y potenciar las capacidades existentes en el Estado para la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, mediante esquemas efectivos de colaboración e intercambio académico fortaleciendo las capacidades y la formación de recursos humanos de alto nivel para generar un impacto transversal, como una comunidad institucional logrando ser un referente global en materia de innovación.

c. Ubicación

Calle 31-A S/N, entre calle 8 Colonia San Esteban C.P. 97149 Mérida Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoria en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalculo, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
    - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 83,177,552.46
Población objetivo	$ 37,645,097.83
Muestra auditada	$ 27,587,996.79

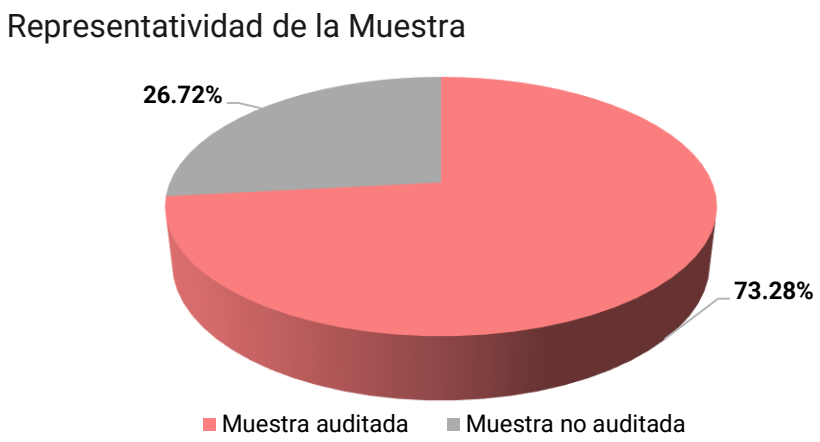

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ángel de Jesús Canche Ake
C.P. Frine Cristel Várguez Herrera
P.L.C.F. María del Carmen Chi Fernández
C. María Kariel Martin Estrada
P.C.P. Raúl Alberto Rivera May
C.P. Israel Agustín Vázquez López

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 6 fueron solventadas parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); aplicando un cuestionario de control interno de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno, los cuales permiten minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones, basado en las respuestas del cuestionario, la documentación y las pruebas de la muestra seleccionada. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos se presentan los siguientes resultados:

1.1 Actividades de Control:

La entidad fiscalizada no cuenta con sistemas informáticos de apoyo, programas de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos por mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.

La entidad fiscalizada deberá fortalecer sus controles en materia de tecnologías de la información mediante la implementación de sistemas informáticos de apoyo, así como establecer una planeación para la adquisición, actualización y mantenimiento de equipos y software. Asimismo, deberá integrar y mantener actualizado un inventario de los sistemas informáticos y de comunicación en operación, así como un registro de las licencias y contratos de mantenimiento y soporte, señalando responsables, vigencias y fechas de renovación. Lo anterior permitirá contar con información confiable para la toma de decisiones, prevenir la obsolescencia tecnológica, asegurar la continuidad de los servicios y fortalecer la seguridad y disponibilidad de la información institucional.

1.2 Supervisión:

La entidad fiscalizada no cuenta con evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y auditorías internas y externas.

La entidad fiscalizada deberá a través de sus autoevaluaciones dar seguimiento a los objetivos y metas, permitiendo mitigar los riesgos operativos y facilitando la implementación de medidas a futuro, así como asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa y garantizar la adecuada administración, control y rendición de cuentas de los recursos públicos, además deberá contar con un programa de auditorías internas, mecanismos para la atención y seguimiento de las auditorías externas con el fin de evitar riesgos operativos o de fraudes. Lo anterior permitirá fortalecer la supervisión de las operaciones, detectar oportunamente áreas de riesgo y promover la mejora continua de los procesos institucionales.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 50, 56, 57, 59 y 71 del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 13, 15, 26, 57, 59 y 71 del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Monto observado: $846,636.64 (Son: ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se identificaron pagos por un importe total de $846,636.64 (Son: ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.) a favor del proveedor Softronics, S. de R.L. de C.V., por la adquisición de insumos *muy diversos* como artículos de limpieza, material de pintura, material de impresión, material eléctrico y accesorios y equipos de oficina.

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó la debida administración, aplicación, instalación y el destino final de los bienes adquiridos, toda vez que omitió presentar la documentación justificativa que demuestren que dichos recursos cumplieron con los fines públicos autorizados, como puede ser: bitácoras de instalación, distribución, entrega-recepción o utilización que registren fechas, responsables y ubicaciones físicas de los bienes, registros fotográficos, resguardos de bienes, inventarios actualizados o actas de entrega a las áreas beneficiarias finales, entre otros, que comprueben su uso real y destino.

Así mismo, se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite haber realizado la investigación de mercado que debió sustentar el procedimiento de adjudicación directa mediante el cual se efectuaron las contrataciones, así como constatar que se obtuvo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

En consecuencia, la entidad fiscalizada incumplió con la obligación de conservar, integrar y proporcionar la documentación suficiente, competente y pertinente que permita acreditar la legalidad del procedimiento de contratación, así como la correcta administración, comprobación y destino de los bienes adquiridos con recursos públicos.

Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

1. Investigación de mercado.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe	(1)
2.1	4023	03/03/2025	Compra de 6. Cubetas vinílicas blanca, 6. cubetas vinílicas negra, 40. de thinner.	$60,896.98	X
2.2	5124	13/03/2025	Impermeabilizante, con cargo a la dirección de administración.	$170,890.27	X
2.3	8315	11/04/2025	Compra de 30. lámpara de leds 12 watts, 10. lámpara de leds 18 watts, 8. flotador, 10. extensión eléctrica 2 metros, 10. extensión eléctrica 5 metros, 10. extensión eléctrica 10 metros, 40. lámpara de leds 18 watts.	$30,443.04	N/A
2.4	9579	21/04/2025	8.0000 limpiador multiusos, 7.0000 detergente..., 14.0000 cloro., 20.0000 sarricida., 9.0000 agentes químicos para limpieza como acido muriático y sosa	$22,144.40	N/A
2.5	7951	21/04/2025	2. cable 2 calibre 2, 2. cable calibre 4, 1. cable calibre 6, 1. cable calibre 8, 1. cable calibre 10.	$66,357.43	X
2.6	13995	21/05/2025	Compra de hielera portátil para el almacenamiento de bebidas para las diferentes actividades que requieran las áreas.	$17,166.84	N/A
2.7	13385	21/05/2025	Compra de anaqueles iniciales con 2.50 mts. por 90 cm de largo por 60 cm de fondo con 5 niveles de almacenamiento, con capacidad de 150 kg.	$47,097.62	✓
2.8	17460	30/05/2025	Compra de madera, sierras y extensión eléctrica para el uso de las instalaciones de la SECIHTI.	$29,522.00	N/A
2.9	21474	18/06/2025	Compra de cables eléctricos para uso en las instalaciones de la SECIHTI.	$57,327.20	✓
2.10	21773	24/06/2025	Compra de 2. no-break para microcomputadoras (suministros informáticos), 1.0000 pilas (baterías), 3. accesorios para protección de equipos (fundas, protectores de video), 12.0000 tapices para pared.	$29,950.04	N/A
2.11	23150	25/06/2025	Compra de 7 anaqueles iniciales con 2.50 mts. por 90 cm de largo por 60 cm de fondo con 5 niveles de almacenamiento, con capacidad de 150 kg, para uso de la SECIHTI.	$47,096.00	✓
2.12	26414	16/07/2025	Compra de 24 toner hp para las impresoras de la SECIHTI	$91,872.00	✓

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe	(1)
2.13	44450	17/10/2025	Compra de material eléctrico (cajas de cable, interruptores termomagnéticos y reflectores), para uso en las instalaciones del SECITHI de Izamal, con cargo al centro estatal de capacitación, investigación y difusión humanística de Yucatán.	$25,280.46	N/A
2.14	46780	28/10/2025	Compra de material eléctrico (cajas de cable y reflectores), para uso en las instalaciones de la SECIHTI.	$21,437.96	N/A
2.15	46797	28/10/2025	Compra de 4. toner color negro, 4. toner color amarillo, 4. toner Color magenta, 4. toner color Cian.	$67,744.00	X
2.16	49435	12/11/2025	Compra de material para uso en las instalaciones hidráulicas y sanitarias (Coples, tubos de pvc) de la SECIHTI.	$22,144.40	N/A
2.17	53869	24/11/2025	Compra de 5. hielera 12lts, 5. hielera 60 lts, 2. hielera 30 lts.	$39,266.00	N/A
			Total	**$846,636.64**	

x = No Cumplió ✓ = Cumplió N/A = No Aplica

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 63, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso n) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 21 y 60 párrafos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; política específica 2, numeral 2.9, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: $104,539.20 (Son: ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó un pago por un importe total de $104,539.20 (Son: ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) a favor del proveedor José Francisco Pan Echeverría, por la compra de uniformes para el personal de la dependencia.

Como resultado de la revisión, se constató que la investigación de mercado no se encuentra debidamente acreditada, debido a que, de las tres cotizaciones presentadas, una carece del nombre o denominación social del proveedor, lo que impide verificar su procedencia y validez. Esta omisión impidió verificar que el procedimiento se realizara conforme a la normativa aplicable y que la selección garantizara las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y competencia y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental suficiente y competente que acreditara la recepción de los bienes por parte de la dependencia y su entrega total al personal beneficiario.

Las omisiones e irregularidades descritas impidieron verificar la trazabilidad de la operación, desde la contratación, la justificación del procedimiento de adjudicación y la selección del proveedor, el suministro, recepción y entrega de los bienes al personal beneficiario; por lo anterior, no fue posible acreditar que los recursos públicos observados se hubieran ejercido conforme a los principios y disposiciones normativas aplicables, ni demostrar que la contratación representó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anterior, se presenta el siguiente detalle:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
3.1	15317	26/06/2025	José Francisco Pan Echeverría	Compra de uniformes para el personal que labora en la secretaría de la ciencia, humanidades, tecnología e innovación con cargo a la dirección de administración	$104,539.20
				Total	**$104,539.20**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 21 y 60 del

Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; política especifica 2, numeral 2.9, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: $19,747.84 (Son: diecinueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó un pago por un importe total de $19,747.84 (Son: diecinueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.) en el mes de abril de 2025, a favor del proveedor Grupo Esocal, S. de R.L. de C.V., por compras de materiales: cerraduras, tapas de tinacos, coflex y herrajes para inodoro.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor en el que se advierte que su actividad no guarda relación aparente con la comercialización o suministro de los materiales objeto de la contratación, incumpliendo con la legalidad, procedencia, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe
4.1	9595	21/04/2025	Compra de cerraduras, tapas de tinacos, coflex, herrajes para inodoro, para uso en las instalaciones del SECIHTI, con cargo a la Dirección de Administración	$19,747.84
			Total	**$19,747.84**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; política

especifica 1, numeral 1.3, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 5.

Monto observado: $971,440.14 (Son: novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 14/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por el importe de $971,440.14 (Son: novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 14/100 M.N.), a favor de diversos proveedores por el servicio de mantenimiento, desinstalación de aires acondicionados y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Como resultado de la revisión, se constató que la entidad fiscalizada no exhibió los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalizaron las contrataciones correspondientes a los pagos relacionados en la presente tabla. La ausencia de contratos, convenios o documentos equivalentes impidió verificar que las contrataciones se celebraran conforme a la normativa aplicable y que en ellas se establecieran las condiciones esenciales para salvaguardar los interés de la entidad fiscalizada, tales como el objeto y alcance específico de los servicios, las garantías de cumplimiento, las penas convencionales por incumplimiento o retraso, las obligaciones y derechos de las partes y los mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pagadas.

Si bien la entidad presentó órdenes de compra que contienen una descripción general de los servicios contratados, dichos documentos, por sí solos, no constituyen evidencia suficiente para acreditar la debida formalización de las contrataciones ni la efectiva prestación y recepción de los servicios pagados, toda vez que carecen de los elementos jurídicos y técnicos necesarios para vincular, de manera individualizada y verificable, cada erogación con las obligaciones asumidas por los proveedores en las propuestas técnicas y cotizaciones presentadas.

Derivado de las inconsistencias señaladas y de la insuficiencia de la documentación proporcionada, no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para acreditar que las contrataciones, la ejecución de los servicios y los pagos efectuados se realizaron en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y con observancia de los principios que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, se presenta el siguiente detalle:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Descripción	Importe
5.1	2751	24/02/2025	Edifikaando Diseños, S.A. de C.V.	Mantenimiento de instalaciones eléctricas (incluye: mantenimiento de centros de carga, revisión de circuitos, balanceo de cargas, apagadores y lámparas) en la SECIHTI.	$244,064.00
				Subtotal Edifikaando Diseños, S.A. de C.V.	**$244,064.00**
5.2	8201	25/04/2025	Constructora Rematcon, S.A. de C.V.	Pago de mantenimiento de instalaciones (incluye: colocación de malla ciclónica, pintura de registros hidráulicos, registros eléctricos, cajones de estacionamiento, rampas para personas con discapacidad, pasos peatonales, columnas, resane y empastado de oficina). en las instalaciones de la SECIHT.	$267,400.18
5.3	33395	02/09/2025	Constructora Rematcon, S.A. de C.V.	Pago de mantenimiento del edificio "b", impermeabilización de 740 m2. de techos (incluye: suministro y aplicación a dos manos de impermeabilizante calidad de 6 años, aplicación de sellador de tipo vinílico, preparación de superficie, sellado de grietas y de imperfecciones), del cecidhy Izamal.	$253,228.00
5.4	23509	13/08/2025	Constructora Rematcon, S.A. de C.V.	Pago de mantenimiento de malla ciclónica (incluye: instalación de 150 m2. de malla cal. 13.5 de 1.5 mts.de altura con postes cada 3 metros, materiales, herramientas y desinstalación de malla existente) en las instalaciones de la SECIHTI.	$206,747.96
				Subtotal Constructora Rematcon, S.A. de C.V.	**$727,376.14**
				Total	**$971,440.14**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 61 y 65 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26, fracción III, inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2, numeral 2.9, y 3, numeral 3.1, inciso k), de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante los oficios SECIHTI/DA/559-2026 y SECIHTI/DA/570-2026, el primero de fecha 07 de septiembre de 2026 y el segundo de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado: $137,871.60 (Son: ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó un pago por un importe total de $137,871.60 (Son: ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 M.N.) a favor del proveedor Baso Tecnologias, S.A.P.I. de C.V., en el mes de junio de 2025, por el servicio de plataformas y software.

Como resultado de la revisión, la entidad fiscalizada no proporcionó la investigación de mercado que respaldara la selección y adjudicación del proveedor, omisión que impidió verificar que la contratación se encontrara debidamente justificada y soportada en un análisis de mercado que acreditara la razonabilidad de la elección del proveedor y la obtención de las mejores condiciones de contratación.

Asimismo, no exhibió el dictamen técnico de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para la adquisición y uso de las licencias por plataformas y software, ni la evidencia documental que acreditará su instalación, puesta en operación, asignación de licencias y permisos de uso, que demostraran la necesidad, destino y aprovechamiento de los servicios contratados.

La omisión de integrar, conservar y proporcionar la documentación soporte de la contratación y de la ejecución de los servicios impidió verificar la procedencia de la contratación, la debida justificación técnica y administrativa del

gasto, así como acreditar que los servicios contratados respondieran a una necesidad institucional y se hubieran ejecutado en los términos autorizados.

Los resultados se detallan en la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Descripción	Importe
6.1	17869	23/06/2025	Pago de licencias para el servicio de plataformas y software para uso de diversas direcciones de la secretaría de la ciencia, humanidades, tecnología e innovación, con cargo al despacho del secretario	$137,871.60
			Total	**$137,871.60**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 66 fracción VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 21 y 60 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26, fracción III, inciso n) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; políticas específicas 2, numeral 2.9, y 3, numeral 3.1, inciso l), de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: $799,416.29 (Son: setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, el reporte de integración del gasto y el padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe total de $799,416.29 (Son: setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.) efectuado a diversos proveedores por los conceptos de servicios integrales de eventos, conferencias, foros, mantenimientos y arrendamiento de mobiliario.

Como resultado de la revisión, la entidad fiscalizada no proporcionó la investigación de mercado que debió sustentar las adjudicaciones directas mediante las cuales se realizaron las contrataciones, la omisión impidió acreditar que la selección de los proveedores se sustentó en un análisis objetivo de las condiciones existentes en el mercado y que la contratación se encontraba debidamente justificada y documentada conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, de la confronta realizada con el padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se identificó que diversos proveedores no se encontraban inscritos en dicho padrón. La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la constancia de situación fiscal ni documentación que acreditara que el objeto social, la actividad económica y la capacidad técnica de dichos proveedores eran congruentes con los servicios contratados, por lo que no acreditó el cumplimiento de los requisitos documentales y normativos exigibles para su contratación, ni fue posible verificar la procedencia de su selección e idoneidad de los proveedores.

La documentación no proporcionada se detalla a continuación:

1. Investigación de mercado.
2. Constancia de registro del proveedor en el padrón de proveedores.
3. Constancia de situación fiscal del proveedor.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3
7.1	15290	22/05/2025	Ake Industrias, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral para la realización de la "conferencia de ciencia por la vida" que se llevará a cabo el día 29 de abril del 2025, en CONALEP 1 (incluye equipo de sonido, equipo audiovisual, sillas, pódium, montaje y desmontaje) con cargo la dirección general de investigación e innovación,	$105,495.55	x	✓	✓

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3
7.2	21138	04/07/2025	Ake Industrias, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral (incluye sonido, pantalla, escenario, armado y desarmado) para la realización del foro "legado ancestral: milpa maya, abejas y biodiversidad" que se realizará el día 20 de mayo en el centro estatal de capacitación, investigación y difusión humanística de Yucatán con cargo a la dirección de desarrollo e innovación tecnológica.	$150,800.00	x	✓	✓
7.3	35524	29/08/2025	Ake Industrias, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral para el evento de "faros del conocimiento" (armado, escenario, sillas y sonido) que se realizará el día 17 de julio en el módulo deportivo, biblioteca y plaza pública en Chuburna puerto con cargo a la subsecretaria de ciencia y humanidades.	$81,908.38	x	✓	✓
				Subtotal Ake Industrias, S.A. de C.V.	**$338,203.93**			
7.4	3810	07/03/2025	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral para la realización de seminarios servicio integral para la realización del foro "ciberseguridad de adultos mayores" que se llevará a cabo el día 25 de febrero del 2025, en el gimnasio polifuncional (incluye equipo de sonido, equipo audiovisual, pódium, alimentación, montaje y desmontaje) con cargo a la dirección general de Investigación e Innovación.	$153,821.80	x	✓	✓
7.5	6956	01/04/2025	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio de integral para la realización del simposio de la "semana del 11° aniversario del cecidhy" que se llevará a cabo los días 20 y 21 de marzo del 2025 (incluye alimentos y	$115,421.00	x	✓	✓

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3
				transporte de mérida-izamal), en el centro estatal de capacitación, investigación y difusión humanística de Yucatán, con cargo a la dirección general de investigación e innovación, folio de dispersión: 308257				
				Subtotal Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	**$269,242.80**			
7.6	11136	29/04/2025	Gondor Proveedora de Soluciones, S.A. de C.V.	Mantenimiento de comedor y archivo del edificio de administración (incluye: cambio de tabla roca en mal estado, cambio de puerta, cambio de tarja, suministro e instalación de contactos dúplex, cables y canaleta) en la SECIHTI.	$106,361.56	✓	x	x
				Subtotal Gondor Proveedora de Soluciones, S.A. de C.V.	**$106,361.56**			
7.7	53894	24/11/2025	Softronics, S. de R.L. de C.V.	Arrendamiento de 6. carpas de 6x6 y 6. carpas de 5x5 para el festiva de jícama los días 15 y 16 de noviembre 2025, en el parque central de Miguel Hidalgo del municipio de Maxcanú	$85,608.00	x	✓	✓
				Subtotal Softronics, S. de R.L. de C.V.	**$85,608.00**			
				Total	**$799,416.29**			

X = No Cumplió ✓ = Cumplió

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 13, 21, 60 párrafos segundo, tercero y cuarto y 80 párrafo segundo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; política especifica 1, numerales 1.1 y 1.3, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de $577,633.73 (Son: quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.), quedando pendiente por solventar $221,782.56 (Son: doscientos veintiún mil setecientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: $2,821,880.55 (Son: dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 55/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, el reporte de integración del gasto y el padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe total de $2,821,880.55 (Son: dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 55/100 M.N.), a favor de diversos proveedores por el concepto de servicio de alimentación y de coffe break para diferentes eventos.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó instrumentos jurídicos que formalizaran las contrataciones de los pagos realizados, por lo que no acreditó que las condiciones bajo las cuales se adquirieron los servicios se encontraran debidamente establecidas y documentadas.

Por lo anterior, no fue posible verificar la existencia de cláusulas que definieran de manera clara el objeto y alcance de los servicios, los precios y conceptos que integraban las contrataciones, las obligaciones y responsabilidades de las partes, las condiciones de pago, los mecanismos de supervisión, las garantías de cumplimiento, las penas convencionales y demás elementos necesarios para asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas.

Si bien la entidad fiscalizada presentó órdenes de compra que contienen una descripción general de los servicios contratados, dichos documentos, por sí solos, no constituyen evidencia suficiente para acreditar la debida formalización de las contrataciones ni la efectiva prestación y recepción de los servicios pagados, ya que carecen de los elementos necesarios para vincular, de manera individualizada y verificable, cada erogación con los servicios y obligaciones establecidas en las propuestas técnicas y cotizaciones presentadas por los proveedores.

Así mismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite haber realizado la investigación de mercado que debió sustentar el procedimiento de adjudicación directa mediante el cual se efectuaron las contrataciones, por lo que no acreditó que la selección de los proveedores se efectuó conforme a la normativa aplicable y estuviera respaldada por un análisis previo de las condiciones existentes en el mercado, ni que la

contratación se encontrara debidamente justificada respecto de la conveniencia de los proveedores seleccionados y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

De la confronta realizada con el padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se constató que un proveedor relacionado con los pagos observados no se encontraba inscrito en dicho padrón.

Por otra parte, se identificó que las erogaciones fueron registradas contablemente con cargo a las partidas específicas 3831 “Congresos y convenciones” y 3341 “Servicios integrales de capacitación”; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la naturaleza de los eventos, su planeación, organización, ejecución y resultados, ni evidencia que demostrara la recepción efectiva de los servicios y su relación directa con el objeto del gasto. Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó que el registro presupuestario y contable efectuado correspondiera con la naturaleza real de las operaciones realizadas, generando inconsistencias en la clasificación del gasto y afectando la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera reportada.

En consecuencia, la entidad no acreditó la debida integración del expediente de contratación, la procedencia de las adjudicaciones directas, la idoneidad de los proveedores seleccionados, la comprobación de los servicios contratados ni la correspondencia del registro contable con la naturaleza de las operaciones realizadas, generando deficiencias en los procesos de contratación, control, comprobación y registro de los recursos públicos ejercidos.

La documentación no proporcionada se detalla a continuación:

1. Investigación de mercado.
2. Constancia de registro del proveedor en el padrón de proveedores.
3. Contrato y sus garantías.
4. Registro en partidas 3341 y 3831.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Partida	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3	4
8.1	30799	31/07/2025	3341	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio de alimentos (Coffe break) para los funcionarios públicos y la directora de administración "Rosa Moguel González", que asistirán al "curso de riesgos digitales”, que se realizará el día viernes 25 de julio de 2025, en el auditorio de la SECIHTI, con cargo a la dirección	$75,168.00	x	✓	N/A	x

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Partida	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3	4
					de administración, folio de dispersión: 320244					
8.2	35967	04/09/2025	3831	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio de alimentación para los funcionarios públicos que asistirán al simposio "encuentro internacional de juventudes" que se llevará acabo el día 15 de agosto en las instalaciones de la universidad autónoma de Yucatán.	$69,600.00	x	✓	N/A	x
8.3	36266	04/09/2025	3831	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio de alimentación para los funcionarios públicos que asistirán al simposio "verano para la ciencia" que se llevará acabo el día 22 de agosto en el auditorio "julieta fierro" de la SECIHTI.	$58,286.94	x	✓	N/A	x
8.4	44858	20/10/2025	3831	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio de alimentación para los servidores públicos y conferencistas que asistirá al foro de ciberseguridad, que se llevará a cabo en el centro de convenciones y exposiciones Yucatán siglo XXI, los días 8 y 9 de octubre del 2025.	$222,024.00	✓	✓	x	x
8.5	48230	05/11/2025	3831	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral (incluye sonido, audio, silla y mesas) para la realización de la conferencia ciencia por la vida que se realizará los 30 de septiembre en CONALEP 1, 2 de octubre en UADY prepa 3, el 7 de octubre en CONALEP Tizimín, 9 de octubre en CBTIS 195, 14 de octubre en CBTIS 112, 17 octubre en CBTIS 193, 21 de octubre en prepa 8, 23 de octubre en CONALEP Valladolid y 28 octubre en CECYTEY Hunucmá.	$391,452.00	x	✓	x	✓
8.6	18525	12/06/2025	3831	Carmonte Premium Partners,	Pago de servicio integral (incluye sonido, audio, video armado y	$199,694.00	x	✓	x	✓

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Partida	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3	4
				S.A. de C.V.	desarmado) para la realización de la conferencia ciencia por la vida que se realizará los 27 de mayo en prepa 8, y el día 5 de junio en CECITEY de Hunucmá.					
8.7	52680	20/11/2025	3831	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral (incluye armado de stands, decoración, mesas, sillas, pantalla, sonido e iluminación) para la realización de la exposición "feria Yucatán Xmatkuil 2025" que se llevará acabo del día 07 de noviembre al 30 de noviembre del 2025, en el recinto ferial de Xmatkuil.	$661,921.52	x	✓	x	✓
8.8	52683	20/11/2025	3831	Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.	Pago de servicio integral (incluye sillas, mesas, sonido, pantalla, toldos, carpas, back y tarima) para el foro ¨raíces de sanación, medicina tradicional maya 2025¨ que se llevará a cabo el día 06 de noviembre en la universidad del oriente (uno) de Valladolid.	$575,980.60	x	✓	x	✓
				Subtotal Carmonte Premium Partners, S.A. de C.V.		**$2,254,127.06**				
8.9	3814	25/04/2025	3831	Carlos Octavio Novelo Gamboa	Pago de alimentos servicio de alimentación (600 box lunch) para para los servidores públicos y conferencistas que asistirán a la conferencia de "ciberseguridad nivel básico e intermedio" que se llevará a cabo el 27 de marzo del 2025, en el centro de internacional de convenciones Yucatán siglo XXI.	$155,939.99	x	x	N/A	x
				Subtotal Carlos Octavio Novelo Gamboa		**$155,939.99**				
8.10	58541	11/12/2025	3831	Disursa, S.A. de C.V.	Servicio de Coffe break continuo (incluye sándwiches, cuernitos, galletas, vi troleros de aguas de sabor, frutas y café) para funcionarios públicos (200) que	$81,411.50	x	✓	N/A	x

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Partida	Proveedor	Concepto	Importe	1	2	3	4
					asistirán al "foro fomento de investigación, innovación y tecnología" que se llevará a cabo el día 11 de noviembre en UADY campus sociales, con cargo a la dirección de desarrollo e innovación tecnológica.					
8.11	61804	15/12/2025	3831	Disursa, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación (Coffe break y box lunch para 300 personas) para los servidores públicos y conferencistas que asistirá al congreso de robótica, que se realizó en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán siglo XXI, los días 13 y 14 de noviembre del 2025.	$330,402.00	✓	✓	x	x
					Subtotal Disursa S.A. de C.V.	**$411,813.50**				
					Total	**$2,821,880.55**				

X = No Cumplió ✓ = Cumplió N/A = No Aplica

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13, 22 fracción III, 23, 24 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 21, 60, 61, 75 y 80 párrafo segundo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26, fracción III, inciso n), del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; política general 8 y políticas específicas 1, numeral 1.1, 2, numeral 2.9 y 3, numeral 3.1, inciso k), de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante los oficios SECIHTI/DA/559-2026 y SECIHTI/DA/570-2026, el primero de fecha 07 de septiembre de 2026 y el segundo de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente

se determina que solventa parcialmente la cantidad de $2,665,940.56 (Son: dos millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), quedando pendiente por solventar $155,939.99 (Son: ciento cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: $174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto y padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó un pago por un importe total de $174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Disursa, S.A. de C.V., por el concepto de servicio de mantenimiento de los centros de riego en los jardines.

Al respecto, se constató que el proveedor registra múltiples actividades en su constancia de situación fiscal, sin embargo, ninguna guarda relación ni congruencia con el objeto de los servicios contratados, toda vez que la actividad declarada ante la autoridad fiscal no acredita que el proveedor contara con una actividad económica vinculada con la prestación de servicios de mantenimiento de sistemas o centros de riego. En consecuencia, la entidad fiscalizada no acreditó haber realizado las verificaciones necesarias respecto de la capacidad, idoneidad y congruencia del proveedor con el servicio contratado.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó los instrumentos jurídicos que formalizaran las contrataciones del servicio por todos los pagos realizados por lo que no acreditó que las obligaciones asumidas por las partes se encontraran debidamente establecidas y documentadas. La ausencia de dicho instrumento impidió verificar las condiciones pactadas respecto al objeto y alcance del servicio, especificaciones técnicas, precios, plazos de ejecución, obligaciones del proveedor, mecanismos de supervisión, garantías de cumplimiento, penalizaciones por incumplimiento y demás elementos necesarios para asegurar la adecuada ejecución de los trabajos contratados.

Si bien la entidad fiscalizada presentó órdenes de compra que contienen una descripción general de los servicios contratados, dichos documentos, por sí solos, no constituyen evidencia suficiente para acreditar la debida formalización de las contrataciones ni la efectiva prestación y recepción de los servicios pagados, al no contener elementos técnicos y administrativos que permitan vincular de manera individualizada la erogación realizada con los trabajos ejecutados, características del servicio, evidencia de cumplimiento y aceptación por parte de la entidad fiscalizada.

Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	9587	25/04/205	Disursa, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento de los centros de riego en los jardines de la SECIHTI.	$174,000.00
				Total	**$174,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13, 61 y 76 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; política general 8 y políticas específicas 1, numerales 1.1 y 1.3, 2, numeral 2.9, y 3, numeral 3.1, inciso K), de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DA/559-2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios números SECIHTI/DA/559-2026 y SECIHTI/DA/570-2026, el primero de fecha 07 de septiembre de 2026 y el segundo de fecha 14 de septiembre de 2026, recibidos el 09 y 17 de septiembre de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada parcialmente	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	$846,636.64	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
4	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
5	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
6	Solventada parcialmente	$137,871.60	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	$221,782.56	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	$155,939.99	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	$174,000.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones

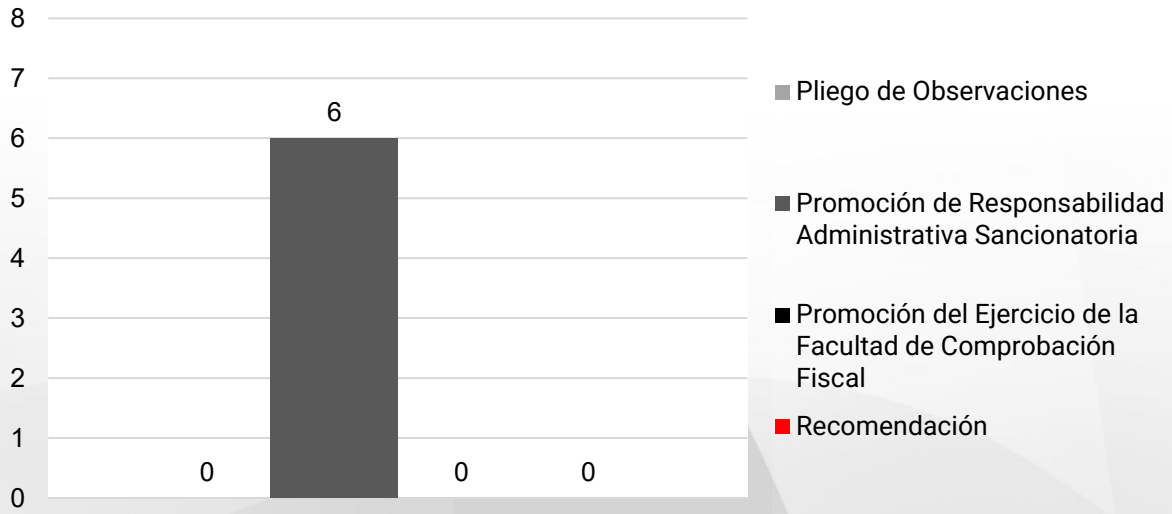

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad

de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/